



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fide del Original
que ha tenido a la Vista"

FECHA: 24 ENE. 2014

Eulogia Yolanda Zúñiga Laguna
SECRETARÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2014 MPN

Nasca, 24 ENE. 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 04 de Enero del 2014, los Informes N° 1008-2013-SGRRHH-GAF/MPN de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 137-2013-OPP/MPN de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorando N° 01745-2013-GAF/MPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 003-2014-GAJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformidad del Cuadro para Asignación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, que las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Art. 9° numeral 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en su numeral 32) establece, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal y las Bases de las Pruebas para la selección de Personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 8° establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF.)

Que, el Art° 37° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece, que "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley". Asimismo señala que "los obreros que prestan su servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2004-AMPN de fecha 07.DIC.2004 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Nasca, el mismo que se ha mantenido vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2012 de fecha 29 de Diciembre 2012 se aprobó la modificación de la estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Nasca, la misma que dejó sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPN que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones 2011, siendo necesario la actualización del Cuadro para Asignación de Personal de conformidad con la nueva estructura orgánica aprobada y los nuevos cargos autorizados.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Nasca, el mismo que contiene un total de 193 cargos, de los cuales 115 se encuentran ocupados por personal permanente, 49 por personal entre contratado y designados, y 29 se encuentran previstos, documento que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la presente Ordenanza Municipal, sin sus anexos sea publicado en el Diario oficial de la localidad, encargado de las publicaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal y el Cuadro de Asignación de Personal aprobados sean publicados en el portal de la Municipalidad Provincial de Nasca (www.muninasca.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, realicen la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Nasca en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Nasca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fm del Original
que ha corrido la Vista"
FECHA: 24 ENF 2014

Eulogia Yolanda Tamora Laguna
FEDATARIA



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

CAPITULO I

I. FINALIDAD

- II. La formulación del Cuadro para Asignación de Personal, tiene como finalidad, el de contar con un instrumento de Gestión Institucional, que sirva para la toma de decisiones en materia de personal en la Municipalidad de Provincial de Nasca.

En él se establecen los cargos necesarios para cada órgano definido en la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones.

II. OBJETIVOS

El presente documento de gestión tiene por objetivo.

Organizar y designar los cargos que correspondan a cada unidad orgánica de la Municipalidad; en base a la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones, basado en los principios de racionalidad y austeridad del sector público.

III. RESPALDO LEGAL DEL CAP

- Constitución Política del Estado del Perú de 1993 del régimen Municipal, Capítulo XXII.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, mediante el cual se Aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Resolución Jefatural N° 109-95-INAP/DNR.
- Resolución Jefatural N° 142-93-INAP/DNR publicado en el Diario Oficial el peruano el 17.06.93. Que aprueba el Instructivo Técnico N° 001-93-INAP/DNR "Criterios técnicos para la reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de las Municipalidades".
- Dec. Legislativo 276 ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público.
- D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa.
- Ordenanza Municipal N° 017-2012-AMPN de fecha 29.DIC.2012 que aprueba la nueva estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y funciones – ROF. De la Municipalidad Provincial de Nasca.

IV. DEFINICIONES BÁSICAS

4.1. CARGO.- Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. "En otras palabras cargos son los puestos de trabajo a través de las cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fie. del Original"

FECHA: 24.ENE.2014

Eulogia Yolanda Camero Laguna
PEDATARIA

DEFINICIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL

La definición del cargo estructural se encuentra en relación directa con tres criterios básicos, los cuales se infieren de los elementos constitutivos del concepto de cargo entendido como "la célula básica de la organización que se distingue por un conjunto de tareas dirigidas al logro de objetivos que exige el empleo de una persona que, con un mínimo de calificaciones acordes con el tipo de función, que pueda ejercer de manera competente las funciones del cargo.

Estos criterios son los siguientes:

1. Criterio de naturaleza funcional

Referido a la clasificación en grandes grupos, de los cargos existentes, de los servicios que realiza la entidad, en función a la estructura orgánica y al régimen de organización y funcionamiento interior orientada a la prestación de servicios y generación de desarrollo en el distrito capital de Nasca.

Es tarea de las instituciones públicas determinar claramente los nuevos puestos de trabajo que se ajusten a funciones específicas, claramente determinadas, es decir clasificadas.

El D.S. 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal dispone en su artículo 9° que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por los Gobiernos Locales en un proceso hacia la modernización en mérito a lo cual, se ha elaborado el presente Cuadro para Asignación de Personal, en aplicación de la normatividad vigente y de los proyectos de Ley vinculados a la Ley Marco del Empleo Público.

2. Criterio de responsabilidad

Racionalizar los cargos existentes en la Municipalidad, para que pueda cumplir adecuada y oportunamente el rol que nos compete dentro de los actuales procesos de reforma referido a la clasificación en grandes grupos, de los cargos en función a la estructura orgánica y al régimen de organización y funcionamiento interior orientada a la prestación de servicios y generación de desarrollo, determinado en base a la complejidad de las funciones y a la responsabilidad derivada del desempeño de las mismas.

Se debe tener en cuenta, la concepción, dirección, interpretación, aplicación, operación, complejidad y responsabilidad de cada cargo clasificado, referida a las características que debe reunir la persona que va a ocupar un determinado cargo, definidas en base a su preparación técnico académica, experiencia laboral: bagaje de conocimientos prácticos acumulados y, habilidades especiales: capacidad o destreza propias de la persona.

3. Criterio de condiciones mínimas

Referido a las características que debe reunir la persona que va a ocupar un determinado cargo, definidas en base a su preparación técnico-académica, experiencia laboral.

Se debe contar con las bases de la carrera municipal, acorde con el proceso de modernización de la gestión del estado, sustentado por un apropiado Cuadro de Personal, que permitirá conocer el potencial humano con que cuenta, efectuar una gradual racionalización de cargos, determinar a las personas que deban ocuparlos y saber qué acciones va a realizar a efecto de su promoción y reubicación. (Mediante un proceso de capacitación, análisis de metas, experiencia, nivel de satisfacción en la atención al público, efectividad en el desarrollo de sus funciones y evaluación posterior, etc.).



El Presente Documento es
"Copie Fixe del Original"
que ha tenido a la Vista"
FECHA: 24 ENE. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CAPITULO II

DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

La clasificación del personal tiene como marco normativo lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público - Ley 28175, los mismos que establecen la siguiente definición.

1. **Funcionario Público (FP).**- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Puede ser:

a. De elección popular directa y universal o confianza política originaria. Es aquel elegido mediante elección popular y universal conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin.

b. De nombramiento y remoción regulados. Es aquel cuyo nombramiento, instancia que lo nombra, período de vigencia y causales de remoción, está regulados en norma expresa.

c. De libre nombramiento y remoción. Es aquel cuya incorporación a la función pública se realiza por libre decisión del funcionario público de confianza política o por funcionario público de nombramiento y remoción regulados. Considerándose a la Gerencia Municipal dentro de esta clasificación

2. **Empleado de Confianza (EC).**- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público (Alcalde). Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Comprende al personal del empleo público que desempeña cargo técnico o político y que goza de la confianza directa del funcionario público quien lo designa (Alcalde). Pueden ser designados en estos cargos aquellos profesionales con conocimiento especializado en materias propias de la Administración Pública y de la materia que requiera la entidad.

También pueden ser considerados como empleados de confianza aquellos que realizan actividades y laboran en el entorno del funcionario público.

En el contrato se debe establecer la condición del personal que se contrata bajo esta clasificación.

De conformidad con el numeral 2), Artículo 4º de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, el número de empleados de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de servidores públicos existentes en cada entidad, computado sobre el número total que aparece en el Cuadro para Asignación de Personal con las plazas autorizadas y presupuestadas al mes de enero de cada año.

D.S 005-90-PCM

Artículo 12º.- La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo.

Son criterios para determinar la situación de confianza:

a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original"

FECHA: 24. ENE. 2014

Eulogia Yolanda Tamayo Laguna
FEDATARIA

b) El desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel;

c) El desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos declarados con anterioridad que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública.

Por ello se propone que se acredite el cumplimiento de:

a) Estudios superiores.- Comprende el conjunto de conocimientos universitarios o técnicos que concluyeron satisfactoriamente con el grado o título alcanzado en universidades o institutos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

b) Experiencia.- Comprende el conjunto de conocimientos y habilidades adquiridos mediante el ejercicio de la profesión y/o el desempeño de cargos en puestos en los que se desarrolle función similar a la requerida o a la que desempeña la entidad.

c) Capacitación.- Comprende el conjunto de conocimientos y habilidades obtenidos en forma complementaria a través de la información, actualización y perfeccionamiento.

En mérito a ello la Municipalidad Provincial de Nasca, ha determinado empleados de confianza los cargos de:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Secretaria General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
- Sub Gerencia de Bienes y Control Patrimonial

3. Servidor Público (SP).

Directivo Superior (DS).- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad (inciso a, numeral 3, Art. 4º de la Ley 28175).

Dentro de esta clasificación ubicamos a los servidores titulares de carrera que desarrollan funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, tales como Sub Gerente, Administrador.

Ejecutivo (EJ).- El que desempeña funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas en el cual también se encuentran los Jefes de Unidades Orgánicas.

Especialista (ES).- El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa, es decir, no tiene relación directa con los particulares en general, de tal manera que las actividades que desempeña en la Administración Pública no los afectan directamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original"

FECHA: 24 ENE. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

De Apoyo (AP).- El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento.

Régimen Especial (RE).- Servidores públicos obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

CAPITULO IV

FUNCIONES POR NIVEL JERÁRQUICO

La clasificación del personal por funciones por nivel jerárquico, tiene como marco normativo lo dispuesto por el artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 043-2006 PCM, que aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF; que establecen las siguientes definiciones:

a. Alta Dirección.- Dirigir la entidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas públicas, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad; a este órgano le corresponde el Código 01 y se desagrega en órganos y unidades orgánicas.

b. Áreas de Asesoramiento.- Orientar la labor de la entidad y de sus distintos órganos y unidades orgánicas, mediante actividades tales como: la planificación, presupuesto, asesoría jurídica; a este grupo le corresponde el Código 04 y se desagrega en órganos y unidades orgánicas.

c. Áreas de Apoyo.- Ejercer las actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos y unidades orgánicas en el cumplimiento de las funciones sustantivas; a este grupo le corresponde el código 05 y se desagrega en órganos y unidades orgánicas.

d. Áreas de Línea.- Formular, ejecutar y evaluar políticas públicas y en general realizar las actividades técnicas, normativas y de ejecución necesaria para cumplir con los objetivos de la entidad en el marco de las funciones que las normas sustantivas atribuyen a ésta; le corresponde el código 06, y se desagrega en órganos y unidades orgánicas.

CAPITULO V

IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco del Empleo Público concordante con el D.S. N° 043-2004-PCM y los proyectos de Ley de la carrera del servidor público, ley de funcionarios públicos y empleados de confianza, Ley de gestión del empleo público y ley de incompatibilidades y responsabilidades, se determinaron los grupos ocupacionales:

- SP-DS = Grupo Ocupacional Directivo Superior
- SP-EJ = Grupo Ocupacional Ejecutivo
- SP-ES = Grupo Ocupacional Especialista
- SP-AP = Grupo Ocupacional Apoyo

Los Funcionarios Públicos (FP) y los Empleados de Confianza (EC) no conforman grupos ocupacionales.



Eulogio Toledo Zamora Laguna
PEDATARIA

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

SECTOR: GOBIERNO LOCAL

N° ORDEN	DENOMINACION DEL ORGANO DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
I.- ORGANO DE GOBIERNO								
ALCALDIA								
001	ALCALDE		010101FP	FP	1	1	-	ELECCION POPULAR
002	SECRETARIA V		010102AP	SP-AP	1	1	-	
TOTAL UNIDAD ORGANICA						2	2	-

N° ORDEN	DENOMINACION DEL ORGANO DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
II.- ORGANO DE DIRECCION								
GERENCIA MUNICIPAL								
003	GERENTE MUNICIPAL II		010201EC	EC	1	1	-	DESIGNADO
004	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I		010202AP	SP-AP	1	1	-	
TOTAL UNIDAD ORGANICA						2	2	0



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
Copia Fiel del Original
que se encuentra en la
FECHA: 24 ENE. 2014



Enlighta Tolmos Zamora Laguna
FEDATARIA

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

SECTOR: GOBIERNO LOCAL

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
	III.- ORGANNO DE CONTROL						
	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
005	AUDITOR I	010301ES	SP-ES	1	1	-	
006	TECNICO ADMINISTRATIVO II	010302AP	SP-AP	1	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	

DENOMINACION DEL ORGANNO							
I.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
	IV.- ORGANNO DE DEFENSA JUDICIAL						
	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL						
007	PROCURADOR MUNICIPAL I	010401ES	SP-ES	1	1	-	DESIGNADO
008	TECNICO ADMINISTRATIVO II	010402AP	SP-AP	1	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2	1	1	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 -Copie F.v. del Original
 que se ubica en el Original
 FECHA 24 ENE 2014
 Estregia Yvelinda Zamora Laguna
 PROBATARIA

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

SECTOR: GOBIERNO LOCAL

N° ORDEN	DENOMINACION DEL ORGANISMO	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
	V.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO							
009	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	010501EC	EC	1	1	-	DESIGNADO
010	ABOGADO III		010502ES	SP-ES	1	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA							
					2	1	1	

N° ORDEN	DENOMINACION DEL ORGANISMO	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
	IV.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO							
	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO							
011	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO		010601EC	EC	1	1	-	DESIGNADO
012	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II		010602AP	SP-AP	1	1	-	
013	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II		010603AP	SP-AP	1	1	-	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA							
					3	3	0	
	SUB GERENCIA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL							
014	SUB GERENTE DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL		010601EC	SP-AP	1	1	-	
015	TECNICO ADMINISTRATIVO I		010602AP	SP-AP	1	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA							
					2	1	1	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es el Original del Original
DESIGNADO No. 24 ENE. 2017
 FECHA:



Eulogia Yolanda Zamora Lagunas
 FEDATARIA

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

SECTOR: GOBIERNO LOCAL

DENOMINACION DEL ORGANO							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
VI.- ORGANOS DE APOYO							
6.1.- SECRETARIA GENERAL							
016	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL	010701EC	EC	1	1	-	DESIGNADO
017	TECNICO ADMINISTRATIVO III	010702AP	SP-AP	1	1	-	
018	TECNICO ADMINISTRATIVO III	010703AP	SP-AP	1	1	-	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	-	
6.1.1.- SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO							
019	SUB GERENTE DE TRAMITE DOCUMENTARIO	010704AP	SP-AP	1	1	-	DESIGNADO
020	TECNICO ADMINISTRATIVO III	010705AP	SP-AP	1	1	-	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	
6.1.2.- SUB GERENCIA DE ARCHIVO CENTRAL							
021	SUB GERENTE DE ARCHIVO CENTRAL	010706AP	SP-AP	1	1	-	DESIGNADO
022	TECNICO ADMINISTRATIVO III	010707AP	SP-AP	1	-	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	
6.1.3.- SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL							
023	SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL	010708EJ	SP-EJ	1	1	-	DESIGNADO
024	TECNICO ADMINISTRATIVO III	010709AP	SP-AP	1	1	-	
025	TECNICO ADMINISTRATIVO I	010710AP	SP-AP	1	1	-	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 Copia Fiel del Original
 que se encuentra en
 la fecha: **24 ENE. 2014**

FECHA: **24 ENE. 2014**
 Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 PEDATARIA

